



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, primero (1) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

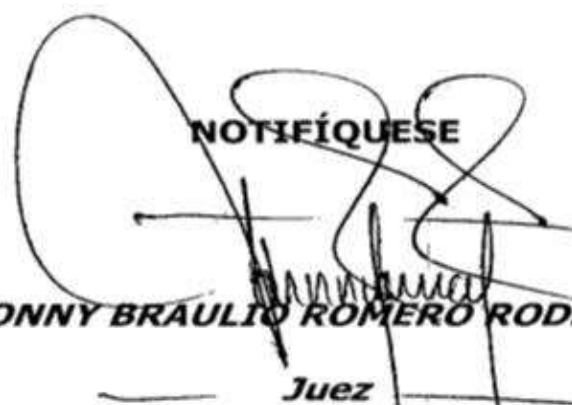
Radicado	2020-00829
Proceso	Ejecutivo singular
Asunto	Incorpora. Niega solicitud y requiere.

Se incorporan al expediente los memoriales obrantes a FOLIOS 10 y 11 del expediente, a través de los cuales la apoderada de la parte actora solicita al Despacho se continúe con el trámite del presente proceso, teniendo en cuenta que ya cumplió con los requerimientos efectuados por esta Judicatura.

En atención a lo anterior, una vez revisado el presente asunto, observa el Despacho que a la fecha la parte demandante no ha realizado gestión alguna para notificar a los demandados G & A GRUPO EMPRESARIAL S.A.S y URIEL ANTONIO GIL, tal como fuera ordenado en el auto que libró mandamiento de pago, razón por la cual su solicitud resulta improcedente, en tanto, dicha carga es imprescindible para continuar con el trámite de la presente demanda y está exclusivamente a su cargo.

Así las cosas, se hace menester requerir a la vocera judicial de la parte demandante y suscriptora de los escritos que se resuelven, para que gestione la notificación personal de los demandados, y se abstenga de elevar peticiones de impulso, cuando esta no le ha dado impulso alguno al proceso, como fuera ordenado en auto fechado el 15 de diciembre de 2020.

NOTIFÍQUESE



JHONNY BRAULIO ROMERO RODRÍGUEZ
Juez

2

Firmado Por:

Jhonny Braulio Romero Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 006
Medellin - Antioquia

Código de verificación: **39fa50bb0215f3b5b785a7569622b2a597c46efa0b3b50754770803720503551**
Documento generado en 01/10/2021 12:19:08 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>